

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho de acuerdo a la condena en costas efectuada en decisión que antecede.

En memorial que antecede el apoderado del activo de la litis allegó liquidación del crédito.

Manizales, 18 de julio del 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	170013103005-2023-00039-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandados:	TOMÁS MOLINA GÓMEZ y RAW THE FACTORY SAS
Auto:	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4º del art. 366 del C. G. del P., procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia a favor de la parte ejecutante y a cargo del ejecutado, para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa; así mismo dará aplicación al artículo 5 numeral 4º del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000).

Ejecutoriada esta decisión se dispone que por secretaria se corra traslado de la liquidación del crédito allegada por el activo de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a light blue rectangular stamp.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**